



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-MPE/C

Espinar, 07 de febrero del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 004-2024-GPH-UGRD-SGPYSC-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 12/01/2024; Informe N° 065-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C ingresado en fecha 15/01/2024; Informe N° 0044-2024-SSCG-OPTO-GPPI-MPE/E-C de fecha 16/01/2024; Informe N° 0072-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 16/01/2024; Informe N° 0020-2024-ETP-UGRD-SGPYSC-GGAYSM-MPE/C ingresado en fecha 29/01/2024; Informe N° 155-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C ingresado en fecha 31/01/2024; Opinión Legal N° 072-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 06/02/2024, sobre aprobación de Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema institucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en su art. 14 establece que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprobó los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, donde se establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la citada resolución, así como de absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en el ámbito de su competencia. Además, en su numeral 5.3.3 Plan de Contingencia Local (PCL), señala que es "Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de consejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda." Y en el numeral 6.2 párrafo tercero establece que los "planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc. Según el tipo de plan, con la Resolución correspondiente".

Que, por resolución de Alcaldía N° 72-2023-MPE/C de fecha 20/02/2023, se conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Espinar, en cumplimiento de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su reglamento, presidido por la Srta. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar e integrada por los funcionarios de la entidad municipal.

Que, por Informe N° 004-2024-GPH-UGRD-SGPYSC-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 12/01/2024, la Ing. Gladiz Paucara Hanco, Jefa (e) de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 90,857.00 (Noventa mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles) para la ejecución del "Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2024", la misma que es ratificada por Informe N° 065-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C ingresada en fecha 15/01/2024, del Ing. Karl Valdivia Silva, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y derivada a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, Informe N° 0072-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 16/01/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contando con el Informe N° 0044-2024-SSCG-OPTO-GPPI-MPE/E-C de fecha 16/01/2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia de Gerencia Municipal el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal solicitada, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), para la ejecución del "Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2024", según el siguiente detalle:

Sec. Fun.	Detalle	Importe	Fte. Fto. – Rubro
0014	ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	10,000.00	Fuente de Financiamiento: 5-Recursos Determinados, rubro 07: Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN

Que, mediante Informe N° 0020-2024-ETP-UGRD-SGPYSC-GGAYSM-MPE/C ingresado en fecha 29/01/2024, el Ing. Edilberto Tunquipa Pacca, Responsable de la Unidad de Gestión del riesgo de Desastres, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, del "Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2024" de la provincia de Espinar, la misma que fue elaborada por el Equipo Técnico de elaboración de Planes de Contingencia, conformado para este fin por el Grupo de trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; pedido que es analizado por el Ing. Karl Valdivia Silva, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, quien por Informe N° 155-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C ingresado en fecha 31/01/2024, declara procedente la aprobación del "Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2024", ratificando la solicitud de aprobación mediante acto administrativo correspondiente;

Que, por Opinión Legal N° 072-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 06/02/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, competencia, objeto de consulta, análisis y marco legal, opina por la procedencia de la emisión de acto resolutivo de la Alcaldía Provincial que APRUEBE el Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2024, con un presupuesto de S/ 90,857.00 y una asignación presupuestal de S/ 10,000.00, solicitado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales mediante Informe N° 155-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C; y mediante proveído N° 1148 de fecha 06/02/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo correspondiente; y, siendo éste un acto administrativo debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE INCENDIOS FORESTALES 2024 de la provincia de Espinar, con un presupuesto de S/ 90,857.00 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), documento anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, implementar el presente plan en estricta observancia a las normas legales vigentes, debiendo informar sus resultados, así como cumplir en remitir copias de los mismos al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectuó su publicación en el portal transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.G.A. y S.M.
- O.G. Planeamiento y Presupuesto
- O.G. Administración
- O.G. Asesoría Jurídica.
- OGRD
- OTI
- Archivo.
CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA